



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



REGLAMENTO



CONGRESO ORDINARIO

REINALDO PARED PÉREZ

*“Fortalecer al Partido
para Defender al Pueblo”*





REGLAMENTO

X Congreso Reinaldo Pared Pérez

PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

REGLAMENTO

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos vigentes del Partido de la Liberación Dominicana, su Comité Central ha convocado X Congreso Ordinario designado con el nombre de Reinaldo Pared Pérez.

Este Congreso se realizará luego de un proceso electoral que en muchos aspectos ha resultado traumático para el país por las malas prácticas utilizadas por un gobierno que no guardó las formas en el uso de los recursos del erario público en la compra de dirigentes de la oposición y doblegar la voluntad de gran parte del electorado dominicano.

Los resultados de estas elecciones y los retos que tendrá que afrontar el país en el futuro inmediato motivan que la dirigencia y la militancia del Partido de la Liberación Dominicana se coloquen a la altura de las circunstancias, de modo que puedan darles respuestas políticas adecuadas a los desafíos por venir.

Con ese propósito, entre otros, se decidió adelantar en varios meses la realización del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez.

Animada por ese interés la Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario ha puesto especial empeño en trabajar por la realización de un Congreso participativo y enriquecedor, que tenga como resultado el deseo de todos los y las peledeístas: el fortalecimiento de nuestro Partido, su consolidación para que vuelva a dirigir los destinos nacionales.

En procura de ese objetivo se ha elaborado el presente Reglamento, que constituye en esencia una guía procedimental para desarrollar el proceso de consulta y deliberación de los(as) miembros del PLD en los espacios, mecanismos y organismos correspondientes.

Este Reglamento cuenta con un conjunto de considerandos referidos a los Estatutos y legislación electoral vigentes y a criterios metodológicos que orientarán el proceso. También presenta una variedad de articulados que describen la metodología, procedimientos y mecanismos de participación para la reforma estatutaria del Partido. De esta forma se contribuye con la realización de un proceso diáfano y riguroso, como expresión del orden y la disciplina que han caracterizado al PLD desde su fundación.

El proceso metodológico establecido en este Reglamento quedó debidamente aprobado por el Comité Central. Su puesta en ejecución se inicia con la Plenaria General de Apertura del X Congreso Ordinario prevista para el domingo 7 de julio 2024.

Considerando primero: Que conforme al Artículo 11 de los Estatutos, “el Congreso es el más alto organismo de dirección del Partido y está integrado por todos los miembros del Comité Central, los Presidentes de los Comités Provinciales, Municipales, Comités Intermedios y de Circunscripciones Electorales y de las Seccionales”.

Considerando segundo: Que de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, “el Congreso se reunirá ordinariamente una vez cada cuatro (4) años y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el Comité Central, el Comité Político o el veinticinco por ciento (25%) de los organismos que lo integran.”

Considerando tercero: Que tal y como establece el Artículo 14 de los Estatutos, “son atribuciones del Congreso: a) Establecer la teoría oficial y fijar los principios básicos en que se sustenta la existencia y razón de ser del Partido de la Liberación Dominicana; b) Aprobar o modificar la Línea Política Estratégica Nacional e Internacional del Partido; c) Aprobar o modificar los Estatutos del Partido, La Línea Organizativa y Electoral y los demás documentos temáticos sometidos a discusión y aprobación del Congreso; d) Dar acta de la elección y proclamar al Presidente del Partido, al Secretario General y los miembros del Comité Central.”

Considerando cuarto: Que la Ley 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece en su Capítulo III los mandatos generales sobre las normas estatutarias que deberán ser asumidas por dichas entidades, para su organización interna y la renovación de sus organismos.

Considerando quinto: Que en reunión ordinaria del Comité Político del 27 de mayo 2024 se decidió proponer al Comité Central adelantar la fecha de inicio del X Congreso Ordinario del Partido de la Liberación Dominicana para ser iniciado el 07 de julio 2024.

Considerando sexto: Que en cumplimiento de los Estatutos del Partido, por convocatoria del Comité Político, el Comité Central se reunió el 9 de junio de 2024 para conocer los aspectos fundamentales de instalación del X Congreso Ordinario, decidiendo lo siguiente:

- a) Adelantar la fecha de inicio del X Congreso Ordinario.
- b) Constitución de la Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario, formada por Tres (3) miembros del Comité Político, más los titulares de las Secretarías de Organización y de Asuntos Electorales, Tres (3) Miembros del Comité Central y tres (3) miembros de las Direcciones Medias y de Bases del Partido. La Comisión estará coordinada por una miembro del Comité Político.
- c) Delegar en la Comisión Organizadora la elaboración del Reglamento del X Congreso Ordinario, el cual especifica la programación, áreas temáticas y metodología para su desarrollo.

Vistos: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana aprobados en el IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina.

Vista: La Ley 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del año 2018.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias el Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana dicta el siguiente Reglamento para el X Congreso Ordinario:

I.- DE LAS PLENARIAS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1: El X Congreso Ordinario tendrá las siguientes actividades, conforme a la programación anexa:

- a) Apertura, el domingo 07 de julio 2024.

- b) Aprobación de reforma de Declaración de Principios, los Estatutos, la Línea Organizativa y Electoral, Formación Política, Partido Sociedad con una sección titulada Diálogo y Concertación Política, Ética y Disciplina, Línea Política Internacional, Política de Igualdad y Equidad de Género, Juventud: Participación e Inclusión, Gobiernos Locales y Desarrollo Sostenible, Comunicación Estratégica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Poder Congresual e Iniciativas Legislativas y Dominicanos en el Exterior y Co- desarrollo y Transformación Digital e Innovación, al 30 de agosto 2024.
- c) Plenaria para la aprobación de las Áreas Temáticas 8 de agosto 2024.
- d) Plenarias vinculadas al proceso de elección de los Miembros del Comité Central, Comité Político, Presidente y Secretario General las diferentes secretarías al 8 de septiembre 2024.

ARTÍCULO 2: Atendiendo a propuestas de la Dirección del Partido, y por razones válidas, la Comisión Organizadora podrá hacer ajustes a la programación de las plenarios y las demás actividades del X Congreso Ordinario, garantizando el adecuado desarrollo de la agenda prevista.

II.- DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS

ARTÍCULO 3: El X Congreso Ordinario contará con las siguientes áreas temáticas:

- a) Declaración de Principios y Estatutos.
- b) Línea Organizativa, Electoral y Sectorial.
- c) Línea Política Nacional e Internacional.
- d) Poder Congresual e Iniciativas Legislativas.
- e) Gobiernos Locales y Desarrollo Sostenible.
- f) Formación Política.
- g) Comunicación Estratégica.
- h) Relación Partido- Sociedad, con un subtema titulado Diálogo y Concertación Política.

- i) Dominicanos(as) en el Exterior y Codesarrollo.
- j) Políticas de Igualdad y Equidad de Género.
- k) Juventud, Participación e Inclusión.
- l) Medio Ambiente y Cambio Climático.
- m) Régimen de Ética y Disciplina.
- n) Transformación Digital e Innovación.

ARTÍCULO 4: Cada área temática contará con una Comisión coordinada por un (a) miembro (a) del Comité Político o del Comité Central designado (a) por la Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario.

ARTÍCULO 5: Para asegurar la participación y la representación regional, además del (de la) Coordinador (a), cada Comisión de Área podrá estar conformada por un máximo de quince (15) miembros(as) y un mínimo de siete (7) miembros, pudiendo ser del Comité Político, del Comité Central y por representantes de las estructuras medias y de base, que no sean miembros (as) del Comité Central.

PÁRRAFO I: Dentro de los miembros de cada Comisión de Área deberán incluirse el (la) secretario (a) o un (a) subsecretario (a) de la Secretaría más vinculada al área temática.

PÁRRAFO II: En la composición de las Comisiones de Área deberá considerarse el equilibrio de género, generacional y territorial.

III.- DE LA METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6: Cada Comisión de Área deberá conocer el documento relacionado a su tema que fue aprobado en el IX Congreso Ordinario los documentos elaborados por las comisiones del Comité Político; al igual que documentos vinculados que hayan sido aprobados en congresos anteriores o producidos en conferencias o comisiones especiales previas.

PÁRRAFO: La Comisión de Área deberá sistematizar el contenido pertinente de todos los documentos precitados, con el objetivo de preparar

un documento base que pueda ser sometido a consulta en los organismos del Partido.

ARTÍCULO 7: El Documento Base preparado por cada Comisión de Área deberá estar estructurado con los siguientes componentes:

- a) Introducción: debe contener una breve historia de cómo se ha ido trabajando el área en los diferentes congresos e introducir el X Congreso Ordinario.
- b) Los fundamentos teóricos y conceptuales del área de que se trate, haciendo referencia a sus vínculos con la Declaración de Principios, los Estatutos y otros documentos relacionados con el área.
- c) Objetivos del Área a partir del X Congreso Ordinario.
- d) Definición del área, estructura de funcionamiento y área de acción.
- e) Los contenidos del área
- f) Estrategias metodológicas para el desarrollo de los trabajos en el área
- g) Procesos de evaluación y seguimiento a los trabajos del área
- h) Estructura orgánica y de dirección para la realización de los trabajos del área
- i) Cronograma general de los trabajos en el área
- j) Referencias bibliográficas.

PÁRRAFO I: Cada documento base estará acompañado de un formulario, en formato físico y digital, elaborado por la Comisión Organizadora, que permita asentar los aportes de los organismos del Partido. El formulario debe posibilitar la identificación de las páginas y los párrafos aludidos con propuestas de modificación, sustitución, eliminación o inclusión de nuevos párrafos.

PÁRRAFO II: La Comisión Organizadora, con la asistencia de la Secretaría de Tecnología, podrá disponer de ser posible, una plataforma digital para facilitar la consulta en línea de los documentos base de cada Área Temática y recibir las propuestas orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 8: La Comisión Organizadora designará a un (a) miembro (a) del Comité Central, o a un (a) dirigente nacional, como enlace en cada Provincia, Comité Distrital, Municipal, de Circunscripción y de Seccional en coordinación con la Secretaría de Enlaces y Comunicación Interna, tomando como base los Enlaces actuales, quien junto a los (as) Presidentes (as) de la demarcación correspondiente, coordinará los trabajos de Evaluación Crítica y Autocrítica, discusión de Áreas Temáticas y las demás actividades del X Congreso Ordinario.

ARTÍCULO 9: El Documento Base de cada Área deberá ser conocido para discusión y deliberación en las siguientes instancias:

- a) Comité Político;
- b) Comité Central, en sus respectivas provincias o circunscripción en los casos del Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo y Santiago;
- c) Direcciones Provinciales, Municipales, de Circunscripciones, de Distritos Municipales;
- d) Direcciones de Comités Intermedios con participación de los(as) Presidentes de Comités de Base.
- e) En el caso de las Seccionales, se realizará por Comité Intermedio, Distritos Seccionales, Condados, Direcciones Estatales de Ciudades, Países y Regionales.

PÁRRAFO: La Comisión Organizadora, de ser posible, dispondrá de mecanismos y herramientas digitales para facilitar la participación de todos los organismos del Partido, que por alguna razón no puedan sesionar en forma presencial.

ARTÍCULO 10: El Informe contentivo de los resultados de las discusiones de los documentos base en cada una de las instancias del X Congreso Ordinario, citadas en el Artículo 6, deberá incluir las siguientes informaciones:

- a) Si el documento base se aprueba sin modificación.
- b) Si el documento base se aprueba con modificaciones. En este caso, las modificaciones propuestas deberán registrarse en el formulario adjunto.
- c) Si el documento base se aprueba añadiendo nuevos contenidos. En este caso, las nuevas propuestas deberán ser registradas en el formulario adjunto.
- d) Si el documento base se aprueba eliminando algún contenido original. En este caso, las propuestas de eliminación de algún contenido deberán registrarse en el formulario adjunto.

ARTÍCULO 11: Concluida la discusión de la primera versión de los documentos base de cada una de las áreas temáticas en los organismos consignados en el Artículo 9, las Comisiones de Áreas, junto a la Comisión Organizadora, procederán a redactar una segunda versión que incluya las propuestas de modificaciones remitidas por dichos organismos.

ARTÍCULO 12: La segunda versión de los documentos será remitida a las direcciones de los comités Provinciales, Municipales, de Circunscripción, de Distrito Municipal y de Seccionales para su aprobación o rechazo. Los resultados de estas votaciones se consignarán en un formulario elaborado para estos fines, el cual deberá remitirse de vuelta a la Comisión Organizadora.

PÁRRAFO I: Los contenidos de los documentos base que no hayan sido objeto de modificaciones en las discusiones consignadas se considerarán aprobadas, por lo que no serán objeto de votación en esta segunda fase.

PÁRRAFO II: La deliberación de los organismos sobre los contenidos de la segunda versión de los documentos base se determinará por mayoría simple de los presentes.

III.- DE LA PLENARIA GENERAL

ARTÍCULO 13: La Comisión Organizadora preparará, junto a las Comisiones de Área, una versión preliminar de los documentos temáticos, a partir de la sistematización de las decisiones tomadas por las diferentes instancias del X Congreso sobre los contenidos.

ARTÍCULO 14: La Comisión Organizadora presentará la versión preliminar de los documentos temáticos en la Plenaria General del X Congreso Ordinario, consignada en el literal b del Artículo 1, para su ratificación o rechazo.

ARTÍCULO 15: La versión ratificada de cada documento temático, por parte de la Plenaria General, será considerada definitiva y tendrá vigencia hasta la realización del próximo Congreso Ordinario del Partido.

ARTÍCULO 16: Una vez realizada la Plenaria General consignada en el Artículo 14, iniciará el proceso de elecciones de los diferentes organismos conforme a lo que establezcan los nuevos Estatutos del Partido, la nueva Línea Organizativa y los documentos aprobados en la misma.

Este Reglamento fue aprobado por la Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario en reunión celebrada el 17 de junio 2024, en Santo Domingo, Distrito Nacional.





PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

"Servir al Partido para Servir al Pueblo"

Av. Independencia No. 401, Esq. Cervantes, Gazcue.

Teléfono Central: (809) 685-3540

www.pld.org.do | [@PLDenLinea](https://www.instagram.com/PLDenLinea)

